

CA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de mayo de 1987.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDUERO, S.A., con domicilio en CACERES, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Conductor entre C.T. «Hermanitas de los Pobres» y «Coliseum».

Final: C.T.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo: Subterránea.

Longitud en m.: 20.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Conductores 3(1x150) m./mm.<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Cánovas, n.º 5. Cáceres.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

N.º de transfor.: 1.

Relación de transformación: 13.200±5% 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 4.134.694.

Finalidad: Mejora de servicio y viviendas.

Referencia del expediente: A.T. 4.305.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO.

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la Instalación Eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía, a petición de Compañía de Jesús, con domicilio en avda. de la Moncloa, 6, Madrid, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía de Jesús, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de D. Andrés Aterido.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 2'676.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.<sup>2</sup> de sección.

Ayos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Finca Estena en Helechosa de los Montes.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar cortijo.

Presupuesto en pesetas: 6.270.270.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia del expediente: 22.577.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de mayo de 1987.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL